

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 3992

(03 AGO 2026)

Por medio de la cual se corrige y modifica la resolución No. 3916 del 29 de julio de 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 115 de 1994, en el artículo 151, estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

Mediante resolución número 3916 del 29 de julio de 2026, se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal, del (la) señor(a) **JUAN CARLOS OLIVA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **87.550.800**, quien se desempeña como Celador en la planta de la SED Nariño, mediante resolución de disfrute de vacaciones No. 3651 de fecha 08 de julio de 2026, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, correspondiente a los periodos laborados entre el 26 de marzo de 2023 al 25 de marzo de 2024 y que fueron autorizadas para disfrutarlas a partir del **03 de agosto de 2026 y hasta el 25 de agosto de 2026**, en donde por errores formales se digitó en la parte considerativa:

"Para el normal funcionamiento de la Institución Educativa Agropecuaria San Juan Bautista de la Salle del municipio de Mallama y teniendo en cuenta la vacancia provisional ocasionada por las vacaciones del (la) señor(a) **JUAN CARLOS OLIVA**, se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional, por el término de quince (15) días hábiles".

Igualmente, en la parte resolutive de dicho acto, se registra: "**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones al (la) señor(a) **JOSE MIGUEL CHAMORRO OLIVA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **5.292.876**, por el periodo de vacaciones del (la) señor (a) **JUAN CARLOS OLIVA**, ordenando su desempeño en la Institución Educativa Agropecuaria San Juan Bautista de la Salle del municipio de Mallama en el cargo de **Celador**, durante el término de quince (15) días hábiles, comprendidos entre el **03 de agosto de 2026 y hasta el 25 de agosto de 2026**. El (la) nombrado (a) deberá presentarse en las instalaciones de la SED para adelantar los trámites correspondientes para su posesión y legalización de documentación".

Por un error de digitación, en los contenidos de la resolución 3916 del 29 de julio de 2026, refiere a la Institución Educativa Agropecuario San Juan Bautista de la Salle del municipio de Mallama, siendo lo correcto la Institución Educativa Municipio de Mallama del municipio de Mallama.

El Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
				Página	Página 2 de 2
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

En atención a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CORREGIR los errores formales de la resolución No. 3916 del 29 de julio de 2026, expuestos en la parte motiva del presente contenido, la cual registrara en la parte considerativa y resolutive el siguiente tenor:

“(…) Para el normal funcionamiento de la Institución Educativa Municipio de Mallama del municipio de Mallama y teniendo en cuenta la vacancia provisional ocasionada por las vacaciones del (la) señor(a) **JUAN CARLOS OLIVA**, se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional, por el término de quince (15) días hábiles”; en la parte resolutive: “(…) **ARTÍCULO 1°.** Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones al (la) señor(a) **JOSE MIGUEL CHAMORRO OLIVA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **5.292.876**, por el periodo de vacaciones del (la) señor (a) **JUAN CARLOS OLIVA**, ordenando su desempeño en la Institución Educativa Municipio de Mallama del municipio de Mallama en el cargo de **Celador**, durante el término de quince (15) días hábiles, comprendidos entre el **03 de agosto de 2026 y hasta el 25 de agosto de 2026**. El (la) nombrado (a) deberá presentarse en las instalaciones de la SED para adelantar los trámites correspondientes para su posesión y legalización de documentación”.

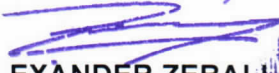
ARTÍCULO 2°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución al correo electrónico: **jalvarezguadua@gmail.com**, número de celular: **3234207984**.

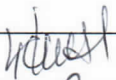
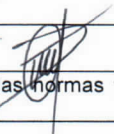
ARTÍCULO 3°. Remítase copia de la presente resolución a la oficina de recursos humanos, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (**03 AGO 2026**)


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: María Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	03/08/2026	
Revisó: Camilo Ernesto Norato Andrade Profesional Universitario G2 Recursos Humanos	03/08/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	03/08/2026	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	03/08/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		